



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

RED CENTINELA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA DE CASTILLA Y LEÓN

GUÍA DE ACTUACIONES DE LOS EQUIPOS PROVINCIALES Y PERSONAL CENTINELA RESPECTO A LAS SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD QUE AFECTEN A MENORES EN CASTILLA Y LEÓN

Enero 2023

1. La Red de Protección a las familias de Castilla y León afectadas por la crisis	3
2. Objeto de la Red Centinela	3
3. Ámbito de detección de la Red Centinela.....	5
4. Identificación de situaciones de especial vulnerabilidad en los ámbitos educativo y sanitario	6
5. Composición de la Red Centinela	6
6. Funciones de los centinelas	7
7. Funciones de los equipos provinciales de la Red Centinela	8
8. Procedimiento de detección, derivación e intervención	9
8.1 Detección y notificación	9
8.2 Intervención de los servicios sociales.....	9
8.3 Apoyos a los equipos de la red centinela	9
9. Relación de anexos.....	10



1. La Red de Protección a las familias de Castilla y León afectadas por la crisis

El Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León, crea en su Disposición Adicional Primera la «Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis», con el fin de dar una respuesta coordinada a la situación de dificultad económica y social.

Entre las medidas de apoyo contempladas en el Decreto-Ley 2/2013 a las que ha de hacer frente la “Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis” se encuentra el “Servicio de distribución coordinada de alimentos”, dentro del cual aparece mencionada la Red Centinela del Sistema de Protección a la Infancia de Castilla y León.

Por su parte, la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, refiere en su artículo 13.3 que:

“Con el fin de garantizar la debida atención de las necesidades básicas de subsistencia en la infancia, se integra en el marco de la Red, sin perjuicio de las funciones de detección ordinaria de situaciones de vulnerabilidad social en materia de menores que tienen atribuidas las Administraciones públicas, a la Red Centinela del Sistema de Protección a la Infancia de Castilla y León, configurándose como instrumento de garantía de la detección de situaciones de especial vulnerabilidad de menores, tanto en el ámbito de los servicios sociales como en los ámbitos sanitario y educativo.”

2. Objeto de la Red Centinela

Mediante Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, se crea la Red Centinela del Sistema de Protección a la Infancia de Castilla y León y se establecen y regulan las estructuras que la integran.

El artículo Primero de dicha Resolución define la Red Centinela como “un sistema específico de información, investigación, vigilancia y propuesta en relación con la fenomenología de las situaciones de desprotección que afectan a los menores de edad, los problemas de todo orden asociados con su génesis y la actividad de prevención e intervención que ha de ser desplegada para su atención desde el sistema de protección

a la infancia en particular y desde los demás sistemas y servicios considerados por la legislación vigente como corresponsables en esta materia.”

Esta Red responde a las previsiones contenidas en la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León y en el Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo, respecto a la necesidad de llevar a cabo actuaciones específicas de estudio y puesta en común para:

- El análisis, investigación, seguimiento y evaluación de la actividad del Sistema de Protección a la Infancia.
- El fomento de la coordinación y colaboración entre las administraciones, sistemas y servicios más directamente concernidos en la acción protectora.

Además, la Red Centinela tiene atribuida una tarea concreta en el Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre, en concreto la *“detección de familias con miembros menores de edad que presenten carencias en la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación”*.

No obstante esta configuración inicial, la Red ha venido funcionando una perspectiva más amplia que no se limita a detectar este tipo de carencia sino que abarca la detección de cualquier situación de dificultad social motivada por carencias materiales de todo tipo de necesidades básicas que afecten a familias en las que haya miembros menores de edad, entendiendo por tales las carencias o dificultades relativas a:

- alimentación
- vivienda
- pobreza energética
- y en general cuantas otras carencias materiales (vestuario, higiene, etc...) puedan representar una dificultad que afecte al bienestar y adecuado desarrollo de los menores integrados en las familias afectadas por las mismas.

Asimismo, la Red podrá llegar incluso a detectar situaciones más graves en las que pudiera haber necesidades de protección de la infancia de mayor intensidad, debiendo notificar las mismas a los servicios de protección a la infancia que correspondan en cada caso.

Esta perspectiva más amplia ha de encajarse necesariamente entre las razones que propiciaron la creación, mediante el Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre, de la Red de Protección a las familias afectadas por la crisis y en la que se integra la propia Red Centinela. Así, la perspectiva de la Red Centinela no puede ser otra que la de abarcar la detección de todas aquellas situaciones que pueden colocar en una posición de

vulnerabilidad a la infancia de Castilla y León, a fin de que, a través de los recursos ordinarios y los dispuestos por la Red de Protección se proporcione a las familias y, por tanto, a los menores que se integran en las mismas, una adecuada atención e intervención profesional que permita superar esas situaciones de dificultad social.

Esta realidad ha sido recogida, como se ha dicho mencionado anteriormente, en la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, al integrar a la Red Centinela, a través de su artículo 13.3 en el marco de la Red de Protección con el fin de garantizar la debida atención de las necesidades básicas de subsistencia en la infancia.

Por otro lado, debe recordarse que en los ámbitos Sanitario y Educativo, e incluso en otros ámbitos diferentes, están funcionando sendos protocolos de actuación para la detección de posibles situaciones de desprotección infantil, lo cual requiere que haya una adecuada coordinación entre dichos ámbitos y los servicios sociales competentes en materia de protección a la infancia mediante un cauce que pueda servir para analizar el correcto funcionamiento de éstos protocolos así como la necesidad de introducir en los mismos aquellos cambios que resulten precisos para garantizar a los menores la protección que en cada caso se precise.

La Red Centinela puede constituir dicho cauce en cuanto que en los equipos de la misma participan todos los ámbitos implicados, servicios sociales, sanidad y educación y, además, aborda las situaciones desde una perspectiva provincial, siendo por tanto las soluciones que se pueden arbitrar acordes al problema concreto que en cada momento y lugar pueda producirse y así lo recoge también la Ley 4/2018, en su artículo 13.3, al configurar la red Centinela como instrumento de garantía de la detección de situaciones de especial vulnerabilidad de menores, tanto en el ámbito de los servicios sociales como en los ámbitos sanitario y educativo.

3. Ámbito de detección de la Red Centinela

Las situaciones de especial vulnerabilidad de menores que se integrarán en la Red Centinela serán únicamente aquellas que sean detectadas en los siguientes ámbitos:

- Ámbito educativo (Educación Infantil y Primaria).
- Ámbito sanitario (hasta los 14 años).

No se integrarán como casos de la Red Centinela aquellas situaciones de especial vulnerabilidad que sean detectadas directamente por los Servicios Sociales de las

Corporaciones Locales o que lleguen a los mismos por vías diferentes de Educación y Sanidad, sin perjuicio de que en estos casos se lleve a cabo la intervención y la atención que proceda conforme a los procedimientos ordinarios establecidos.

4. Identificación de situaciones de especial vulnerabilidad en los ámbitos educativo y sanitario

Para la identificación de situaciones de especial vulnerabilidad que deban ser derivadas a los Servicios Sociales, los profesionales de los ámbitos Educativo y Sanitario podrán tomar como referencia cualquier dato, información o indicio que provenga de su observación directa del comportamiento de los menores, de sus manifestaciones o de cualquier otra fuente y que evidencie, o razonablemente pueda hacer pensar, que existe una problemática familiar de carencia material que esté afectando o pueda llegar a afectar a los menores, en caso de persistir, en su adecuado desarrollo y bienestar.

Antes de proceder a efectuar la derivación a los Servicios Sociales, la información o indicios obtenidos podrán ser contrastados con la familia del menor por los profesionales correspondientes de cada ámbito, cuando así resulte necesario para determinar la verdadera existencia o no de la especial vulnerabilidad.

5. Composición de la Red Centinela

La Red Centinela está formada por profesionales (centinelas) de los ámbitos de la salud, la educación y los servicios sociales.

Dichos profesionales (centinelas) se integrarán en equipos provinciales. Cada provincia contará, al menos, con un equipo compuesto por los siguientes profesionales:

- El Jefe de Sección de Protección a la Infancia de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, que realizará las funciones de coordinador del equipo.
- Un profesional de la Gerencia Territorial encargado de los temas de inclusión social de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.
- Un profesional de cada una de las entidades locales que, en la respectiva provincia, tienen competencia en materia de servicios sociales.
- Un profesional sanitario de los servicios de salud responsable de la coordinación socio-sanitaria.
- Un profesional del ámbito educativo formal no universitario y de los servicios complementarios de apoyo educativo.

6. Funciones de los centinelas

Las funciones a desarrollar por los profesionales centinelas serán las siguientes:

- Sensibilizar a los profesionales de los ámbitos profesionales de Educación y Sanidad para la vigilancia y detección de los casos de especial vulnerabilidad por carencias materiales de necesidades básicas y orientación para su correcta e inmediata derivación tras el mismo momento en que se detectan y se aprecia su existencia.
- Difusión entre los profesionales de su respectivo ámbito laboral de las actuaciones de la Red Centinela, así como de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis.
- Recabar y recopilar información sobre los casos de especial vulnerabilidad por necesidades básicas de subsistencia. Para ello, los centinelas de los ámbitos de Educación y Sanidad habrán de contactar periódicamente con los profesionales de su respectivo ámbito, sin perjuicio de la comunicación que dichos profesionales han de realizar al centinela de su propio ámbito, tal y como se señala en el apartado 8.A.3).
- El profesional centinela determinado por cada Corporación Local habrá de recabar trimestralmente de los CEAS la información relativa a:
 - número de menores notificados según la problemática detectada desde los ámbitos de Educación y Sanidad, número de familias afectadas por las notificaciones, cuántas de esas familias tenían historia social previa y cuántas no.
 - número de menores y familias atendidas por el CEAS tras la notificación.
 - recursos que se han dispensado desde el CEAS con motivo de la notificación efectuada, tanto a los casos nuevos como a los casos con historia social previa y distinguiendo si se ha precisado una atención urgente o no.

La información obtenida será remitida trimestralmente a la Sección de Protección a la Infancia, a través del **G-Anexo II**, en los 5 primeros días siguientes a la finalización de cada trimestre natural.

- Desde las Secciones de Protección a la Infancia se remitirá, vía e-mail, al Servicio de Protección a la Infancia, en los 10 primeros días siguientes a la finalización del trimestre, un resumen de los datos aportados por las Corporaciones Locales de su provincia. Este resumen se ajustará al formato establecido en el **G-Anexo III**.

- Si durante el desarrollo de sus funciones como centinelas de Educación y Sanidad, apreciaren sospechas de que un niño puede estar siendo objeto de malos tratos y/o abandono, requerirá al profesional que ha efectuado la notificación para que dé traslado de tales circunstancias a los servicios de protección a la infancia correspondientes siguiendo los procedimientos ordinarios establecidos a tal efecto.
- Los centinelas del ámbito de educación y de servicios sociales, podrán recomendar la posible revisión del menor por parte del sistema sanitario. En el caso de capitales de provincia y centros de salud en los que exista enfermera de pediatría, se comunicará a la misma. En las zonas rurales se contactará con el médico o enfermera correspondiente.

7. Funciones de los equipos provinciales de la Red Centinela

Los equipos provinciales tendrán las siguientes funciones:

- Dar apoyo a los centinelas en su función de informar, sensibilizar y difundir las acciones a desarrollar por la Red Centinela y la Red de Protección a las Familias afectadas por la crisis.
- Orientación e información al personal centinela y a los profesionales de cada ámbito sobre los recursos disponibles para paliar las situaciones de dificultad social por carencias materiales.
- Estudio y análisis del funcionamiento de los protocolos de detección de posibles situaciones de desprotección en los ámbitos sanitario y educativo, elevando las propuestas que se consideren adecuadas al Servicio de Protección a la Infancia, el cual las trasladará, en su caso, a los órganos correspondientes en cada ámbito afectado.
- Los centinelas que forman parte de los Equipos Provinciales representando a Sanidad, Educación y Corporaciones Locales, aportarán a las reuniones un resumen de la información obtenida en su respectivo ámbito de actuación en el período que se analiza.
- Análisis de los datos relativos a los casos de especial vulnerabilidad detectados y notificados.

Estos equipos se reunirán con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando alguno de sus miembros lo solicite.

Por parte de las Secciones de Protección a la Infancia se remitirá a la Gerencia de Servicios Sociales (Servicio de Protección a la infancia) un informe en el que se reflejen los aspectos tratados en cada reunión celebrada.



8. Procedimiento de detección, derivación e intervención

El procedimiento a seguir para la correcta detección, derivación e intervención con los casos, se guiará por las siguientes pautas:

8.1 Detección y notificación

El procedimiento de detección y notificación por Sanidad y Educación será el siguiente:

- 1) Detección del caso por el profesional correspondiente: educación infantil o primaria; atención primaria o atención hospitalaria.
- 2) Cumplimentación de la **Hoja de Notificación (G-Anexo I)** y remisión de la misma al CEAS correspondiente.
- 3) El profesional que detecte el caso también remitirá la **Hoja de Notificación**, a efectos informativos, al centinela de su propio ámbito laboral, Educativo o Sanitario, en la provincia.
- 4) En caso necesario, el trabajador social del CEAS se pondrá en contacto con el profesional que ha detectado el caso para contrastar información sobre el mismo.

8.2 Intervención de los servicios sociales

El procedimiento de intervención y atención será el siguiente:

- 1) Recibida la notificación en el CEAS correspondiente, el trabajador social realizará una valoración integral de las necesidades del caso y elaborará, en su caso, un Plan de Intervención o revisará y actualizará, si es necesario, el Plan de Intervención que ya existiere en caso de ser familias con las que ya se estuviera interviniendo.
- 2) El profesional designado como centinela por cada corporación local recabará de los CEAS la información relativa al número de casos notificados desde los ámbitos de Educación y Sanidad, familias atendidas y recursos dispensados desde el CEAS con motivo de la notificación efectuada a través de la Red Centinela, a fin de trasladar trimestralmente dicha información a la Sección de Protección a la Infancia de su provincia conforme al Anexo II.

8.3 Apoyos a los equipos de la red centinela

Por cada Gerencia Territorial de Servicios Sociales se facilitará al equipo o equipos de la respectiva provincia y a los profesionales que los integren la asistencia y

el apoyo técnico, de gestión administrativa y material necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los profesionales que sean designados por su administración o departamento como integrantes de la Red Centinela, serán nombrados e identificados como miembros de los equipos y como personal centinela respectivamente por un período de dos años.

Se facilitará a los profesionales integrantes de la Red Centinela su formación y su participación en actividades científicas, que figuren en las publicaciones de los trabajos y que sean reconocidos mediante certificación acreditativa de su participación y competencia.

9. Relación de anexos

G-Anexo I	Hoja de notificación de posible situación de especial vulnerabilidad
G-Anexo II	Información del centinela de la corporación local dirigida a la Sección de Protección a la Infancia
G-Anexo III	Información para el Servicio de Protección a la Infancia

Nota: se acompañan en ficheros aparte.